



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

Bitacora:

20/BL-0188/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

22 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

C. VICTOR ANTONIO SOSA ORTEGA

**POSEEDOR DE LA PARCELA 59 Z-1 P1/1, EJIDO LA CANDELARIA, MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Marzo de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1, EJIDO LA CANDELARIA	San Miguel Soyaltepec	23.1200	23.0900

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA No. 59 Z-1 P1/1, EJIDO LA CANDELARIA

PREDIO: PARCELA No. 59 Z-1 P1/1





Inicio:
Tipo de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
en cesión de derechos

Oficio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

Antecedente:
VBL-0188/03/19

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
1 de Abril de 2019

En el Año del Caudillo del Sur,
"Miguel Alemán Zapata".

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	1	96° 14' 47.65"	18° 12' 0.29"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	2	96° 14' 45.34"	18° 11' 56.41"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	3	96° 14' 51.81"	18° 11' 50.04"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	4	96° 14' 48.23"	18° 11' 46.13"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	5	96° 14' 49.72"	18° 11' 35.38"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	6	96° 15' 3.21"	18° 11' 37.14"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	7	96° 15' 1.43"	18° 11' 52.20"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	8	96° 14' 57.48"	18° 11' 51.46"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	9	96° 14' 57.58"	18° 11' 55.58"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	10	96° 14' 56.54"	18° 11' 56.29"
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1	11	96° 14' 54.65"	18° 11' 53.76"

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 23.1200 ha

Superficie a plantar: 23.0900 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío
con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 23.0900 ha, conforme al calendario de
establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal
comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELA No. 59 Z-1 P1/1, EJIDO LA CANDELARIA	23.0900

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme
al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:



**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

Bitacora:

20/BL-0188/03/19

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Gmelina arborea</i>	2024	23.0900	12.24	282.62
Metros cúbicos	<i>Gmelina arborea</i>	2026	23.0900	31.72	732.41

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,015.036

Lugar:

Oaxaca

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

1,015.036

Fecha:

22 de Abril de 2019

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Gmelina arborea</i>	2029	23.0900	23.09	533.15

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

533.148

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

533.148

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE CARLOS RIOS JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, que





icio:

iso de plantación forestal comercial.

idad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
n cesión de derechos

lio:

EMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

lacora:

/BL-0188/03/19

igar:

axaca

cha:

de Abril de 2019

019, Año del Caudillo del Sur,
niliiano Zapata".

será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA No. 59 Z-1 P1/1, EJIDO LA CANDELARIA	F-20-278-CAN-001/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

Bitacora:

20/BL-0188/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

22 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación





Asunto:

Proceso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y

seedores del recurso o por terceros

en cesión de derechos

Referencia:

SEMARNAT-SGPA-AR-1266-2019

Fecha de emisión:

26/03/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

26 de Abril de 2019

Al Sr. Caudillo del Sur,

Don Miliano Zapata".

forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a VICTOR ANTONIO SOSA ORTEGA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Expediente

DDRP /MACM / MAGR

